

## ALCANCE No. 4 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**Asunto: ALCANCE No. 4** al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada N° 09 de 2020, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado catorce (14) de abril de 2020 en la Página web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, de la siguiente manera:

- ✓ Eliminando el numeral 2.3.2. denominado Cupo de crédito pre – aprobado.
- ✓ Eliminar el numeral 1.2.2. Obligaciones de carácter específico.
- ✓ Y eliminar el literal a) del numeral 2.6. Requisitos para la ejecución del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta, las constantes observaciones formuladas por los interesados en participar en el proceso en donde justifican la necesidad de eliminar este (Cupo de Crédito Pre- Aprobado) requisito admisible, teniendo como fundamento el Decreto 645 del 2020 que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional ante la situación epidemiológica causada por el COVID19 (Coronavirus), lo cual hace que las Entidades del Sector Financiero no están otorgando con facilidad los Cupos de Crédito hasta que la economía se reactive y se normalice, situación que hace que posiblemente no se cumpla con la exigencia del Documento Técnico de Soporte y puede llegar a causar que el proceso no cuente con pluralidad de postulantes.

Así las cosas, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite modificar el Documento Técnico de Soporte en los siguientes numerales:

1. Eliminar el numeral el 1.2.2..35 del Documento Técnico de Soporte Denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, la viñeta relacionada a continuación junto con su contenido, de la siguiente manera:

### **1.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

**1.2.2.35** Presentar para aprobación del Interventor designado por la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente información y documentación:

- Presentar certificación con el cupo de crédito en firme, por un monto del 10% del valor de su Postulación, a través de un banco o entidad financiera, legalmente constituida en Colombia, mediante la cual el postulante que resultare ganador del proceso, garantizará al contratante, su liquidez económica, especialmente en la etapa inicial de la obra, con lo cual se evitan incumplimientos en el contrato de obra por recursos.

2. Eliminar el numeral 2.3.2. del Documento Técnico de Soporte Denominado **CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO**.

### **2.3.2. CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO**

Adicionalmente a las condiciones anteriormente descritas, se requiere que con la postulación, se presente una certificación de **CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO** por una o varias entidades financieras legalmente establecidas (Suscrita por el Representante Legal o Funcionario Autorizado anexando el respectivo documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la entidad contratante está autorizada o es Representante Legal de la misma, que para los bancos colombianos será el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera y para el caso de Bancos Extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del País de origen), en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de **mínimo el diez (10%) por ciento** del valor presentado por el postulante.

Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentar postulación, en donde se evidencie expresamente el cupo total, el cupo disponible y línea de crédito aprobada por el Banco.

No serán aceptables cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias, ni certificaciones de intención ni se aceptará la presentación de cupos de tarjeta de crédito, saldos en CDT'S, Cuenta de Ahorro, Cuenta Corriente, Bonos, Títulos Valores y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco del Sector Financiero.

Podrán presentarse uno o varios cupos de crédito cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el presente requisito.

La vigencia del cupo de crédito debe cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato.

~~Para consorcios, uniones temporales y demás estructuras plurales el **CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO** se podrá presentar a través de uno, varios o todos los integrantes del consorcio o unión temporal y se realizará la sumatoria del total de las cartas presentadas, en las mismas condiciones anteriormente establecidas.~~

~~Corresponderá al postulante que ocupe el primer orden de elegibilidad y se le acepte la oferta, y previo a la suscripción del contrato presentar la Certificación con el **CUPO DE CRÉDITO EN FIRME**.~~

~~En caso de que se presenten cupos de crédito en moneda extranjera, se tomará como día de referencia y/o tasa de cambio para realizar la conversión a moneda local, el valor vigente al día de la radicación de la postulación.~~

3. Eliminar en el Documento Técnico Soporte el literal a) del numeral **2.6. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, de la siguiente manera:

## **2.6. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

El contratista deberá presentar para aprobación del interventor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

~~a) Presentar certificación con el cupo de crédito en firme, por un monto del 10% del valor de su Postulación, a través de un banco o entidad financiera, legalmente constituida en Colombia, mediante la cual el postulante que resultare ganador del proceso, garantizará al contratante, su liquidez económica, especialmente en la etapa inicial de la obra, con lo cual se evitan incumplimientos en el contrato de obra por recursos.~~

Los demás aspectos no modificados en este alcance, continúan vigentes.

Bogotá, veintiséis (26) de mayo de 2020